## 12° JUZGADO PERMANENTE

EXPEDIENTE : 07595-2010-0-1801-JR-CA-12

MATERIA: NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO

JUEZ : CESPEDES RIGUETTI MANUEL MARTIN ESPECIALISTA : ROSADO JULCAPOMA JESSICA JOHANNA

INTERVINIENTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

LAN AIRLENES SA SUCURSAL PERU Y LIMA ARGENTINA SA SUC PERU ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESA DE TRANSPORTE AEREO ASOCIACION DE EMPRESA Y TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL

DEMANDADO : LAN PERU

**OSITRAN** 

**DEMANDANTE: LIMA AIRPORT PARTNERRS SRL** 

## Razón:

Señor Magistrado en cumplimiento a mis funciones informo a usted que, de acuerdo a las últimas disposiciones señaladas por la Corte Superior de Lima, respecto al trabajo remoto del personal del Poder Judicial, la suscrita atenderá los escritos pendientes de dar cuenta de acuerdo al **REPORTE DEL SIJ**; por lo que, en el día se atiende 01 escrito de fecha 18.11.2022. Es todo lo que informo para los fines pertinentes.

Lima, 14 de diciembre del 2022.

Resolución Nro. Treinta y tres Lima, 14 de diciembre del 2022.-

Vista la razón que antecede, estando a lo expuesto en la

misma: Téngase presente.

Al escrito de fecha 18.11.2022, presentado por OSITRAN: Estando a lo señalado por la entidad demandada, y de acuerdo a lo dispuesto en la resolución anterior, es de observarse que esta judicatura no ha señalado que precisamente sea la entidad OSITRAN quien sea responsable de lo ordenado por Ejecutoria Suprema; asimismo; estando que a la fecha las aerolíneas demandadas, a la fecha de la presente resolución no ha cumplido con pronunciarse respecto a lo ordenado, pese a encontrarse debidamente notificados; por lo que, se dispone: REQUERIR UNA VEZ MÁS a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en autos; para ello, se le otorga un plazo de diez (10) días; bajo apremio de hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos en caso de incumplimiento.

Notifíquese. -